

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR  
ORDINARIO.


EXPEDIENTE: PSO/11/2018.

QUEJOSA: YULEIDI ROMERO  
BASURTO.

PROBABLE INFRACTOR: PARTIDO  
POLÍTICO LOCAL VÍA RADICAL.

MAGISTRADO PONENTE: DR. EN D.  
CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veinticinco de febrero de dos mil dieciocho.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

**VISTO**, el proveído dictado por el Magistrado Presidente de éste órgano jurisdiccional, en fecha veinticuatro de febrero dos mil dieciocho, por medio del cual se turnaron a la ponencia a su cargo los autos del expediente al rubro señalado; y con fundamento en los artículos 477, 478 y 481 del Código Electoral del Estado de México; 20, fracción XXII y 28, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se acuerda**:

- I. **Radíquese** el expediente, con sus documentos, relativo al Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave **PSO/11/2018**, en la Ponencia del Magistrado Doctor en Derecho Crescencio Valencia Juárez.
- II. Se tienen por cumplidos los requisitos del escrito de queja presentado por la C. Yuleidi Romero Basurto, ante el Instituto Electoral del Estado de México, en razón de lo siguiente:
  - a) El escrito por medio del cual la C. Yuleidi Romero Basurto, interpuso Procedimiento Sancionador Ordinario **en contra** del antes Partido Político Local Virtud Ciudadana ahora **Vía Radical**, realizando formal queja por su afiliación a dicho instituto político sin su consentimiento, así como por el